



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

**DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDAS A DIPUTADAS Y
DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LOS PRINCIPIOS
DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

De conformidad con las atribuciones que confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, de fecha 10 de enero de 2020; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, se reúne para sesionar en pleno el día 11 de enero de 2021, para emitir el siguiente. -----

DICTAMEN

PRIMERO: Al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputadas a la Legislatura del Estado de Querétaro, por el principio de Mayoría Relativa y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de la ciudadana y el ciudadano que se enlistan a continuación: -----

Distrito	Cabecera	Persona Precandidata Propietaria
1	Querétaro	Addy Pimentel Bárcenas
4	Querétaro	Benjamín Delgado Navarrete

SEGUNDO: Por cuanto hace a los distritos locales donde la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no recibió solicitudes de registro de aspirantes a



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

diputadas y diputados a la Legislatura del Estado de Querétaro, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, conforme la Base Décima Novena de la Convocatoria citada, será quien subsane la lista de personas candidatas para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Querétaro. -----

TERCERO: Respecto a las solicitudes de registro de personas precandidatas a diputadas y diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Legislatura del Estado de Querétaro, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes; así como la revisión documental constató que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, por lo que declaró procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación, sin que ello indique el orden de prelación en que se presentan: -----

Persona precandidata Propietaria
Benjamín Delgado Navarrete Addy Pimentel Bárcenas

TERCERO: Hágase de conocimiento la presente determinación a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional. -----

CUARTO: Publíquese en estrados de la oficina de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano con sede en Santiago de Querétaro, Querétaro y en la página web movimientociudadano.mx. -----

ATENTAMENTE

“Por México en Movimiento”


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcaltéco Hernández
Secretario